

ORDEN

Artículo 1.- Objeto.- La Conselleria de Presidencia convoca los certámenes siguientes:

Certamen de fotografía.

Certamen de literatura en la modalidad de relato.

Las convocatorias referidas se ajustarán a las bases que, por cada una de estas, figuran en los anexos A i B, donde se recogen los aspectos relativos a la participación i condiciones generales que han de regir cada convocatoria: inscripciones, plazos, desarrollo, premios i jurado

Artículo 2.- Créditos.- La cuantía de los premios que figuran en los anexos antes citados será con cargo a la partida presupuestaria 11701 323101 49000.0 de los presupuestos de la CAIB para 1999, por un importe total de 450.000.- PTA.

Artículo 3.- Pago de los premios.- La entrega de los premios se hará en acto público y el pago a los premiados se realizará mediante transferencia bancaria.

Disposición adicional.- En todo aquello no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Decreto 102/1998, de 13 de noviembre, por el cual se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la CAIB.

Disposición derogatoria.- Queda derogada la Orden de la consellera de presidencia de 15 de marzo de 1998, por la cual se convoca el I Certamen del Programa Cultural Art Jove 1998 a las casas Baleares en el Exterior.

Disposición final.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente día siguiente a su publicación en el BOCAIB.

Palma, 3 de febrero de 1999.

La consellera de Presidencia

M. Rosa Estarás Ferragut

ANEXOS (ver versión catalana)

— o —

CONSELLERIA DE FOMENTO

Núm. 2408

Resolución de 18 de enero de 1999 de la Dirección General de Infraestructuras por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de Servicio Público Regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma e Inca pasando por Santa Maria, Consell, Binissalem y Lloseta con prolongación a Búger; hijuela de Inca a Lluc pasando por Selva y Caimari; hijuela de Inca a Moscarí, denominada IB-20.

Resolución de 18 de enero de 1999 de la Dirección General de Infraestructuras por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de Servicio Público Regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma e Inca pasando por Santa Maria, Consell, Binissalem y Lloseta con prolongación a Búger; hijuela de Inca a Lluc pasando por Selva y Caimari; hijuela de Inca a Moscarí, denominada IB-20.

Por D. Miguel Alorda Amengual fue solicitado el cambio de titularidad de la concesión de Servicio Público Regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma e Inca pasando por Santa Maria, Consell, Binissalem y Lloseta con prolongación a Búger; hijuela de Inca a Lluc pasando por Selva y Caimari; hijuela de Inca a Moscarí, denominada IB-20 a favor de AUTOCARS ALORDA, S.L. nº CIF B-07890007, accediéndose a lo solicitado por Resolución de la Conselleria de Foment de fecha 30 de julio de 1998, quedando subrogada la entidad AUTOCARS ALORDA, S.L. en los derechos y obligaciones que corresponden como titular de la concesión.

Lo que se hace público, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 94 del R.D. 1211/90 de 28 de setiembre por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT.

Palma de Mallorca, 18 de enero de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Juan A. Ramonell Amengual

— o —

CONSELLERIA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Núm. 2099

Resolución del Director General de Treball de día 28 de enero de 1999, por la que se hace público el acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de las empresas organizadoras del Juego del Bingo de la C.A.I.B.) Código del Convenio: 07/00705.

Ordenación Laboral

Expediente: 44 (ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO DE LA C.A.I.B.)

Código del Convenio: 07/00705.-

La representación legal empresarial y la de los trabajadores del Sector: "Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de la C.A.I.B.": **A.S.B.A. y U.S.O.** han suscrito el **Acta del 12-01-1999** (interpretación del artículo 43 del convenio colectivo del indicado Sector) y he visto el expediente y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, y el artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

1º. Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la *Direcció General de Treball* depositarlo en la misma y depositarlo en la misma y que se informe a la Comisión Negociadora.

2º. Solicitar al Honorable Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que esta resolución y el Acta mencionada se publiquen en el BOCAIB.

Palma: 28 de Enero de 1999

El Director General de Treball

Fernando Villalobos Cabrera

COMISIÓN PARITARIA DEL C. COLECTIVO DE EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO EN LA C.A.I.B.

En Palma de Mallorca siendo las 11'00 horas del día 12 de enero de 1999, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para Empresas Organizadoras del Juego del Bingo en la C.A.I.B., en la Sede de U.S.O. sita en la C/ Sargento Cortes Piña, nº 2-1º-B de Palma, con las personas reseñadas al margen.

POR A.S.B.A.

Dº José A. Fernández Cabezas

con D.N.I. nº 50.286.630

Dº Víctor de Vega Ruiz

D.N.I. nº 17.822.551

POR U.S.O.

Dª Margarita Capó Valverde

con D.N.I. nº 42.981.664

Dº Fco. de Cos Estrada

D.N.I. nº 31.558.300

ORDEN DEL DÍA:

1º Interpretación del Art. 43.- Incapacidad Temporal

2º Ruegos y preguntas.

— o —

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA

Núm. 2241

Correcciones de errores advertidos en la publicación de la Orden del Consejero de Agricultura, Comercio e Industria, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para el sector de la Artesanía, en desarrollo del Decreto 29/1997 (BOCAIB N° 167 Ext. De 31-12-98).

Habiéndose advertido errores en la publicación de la Orden del Consejero de Agricultura, Comercio e Industria de día 22 de diciembre de 1998, por la cual se regula la concesión de ayudas para el sector de la artesanía, en desarrollo del Decreto 29/1997, tanto en su versión castellana como catalana, se procede a su rectificación:

Donde dice: “Artículo 10”

Debe decir : “Artículo 8”

En la Disposición adicional segunda, debe suprimirse: “en materia de ferias y mercados de carácter artesanal”

Después de la disposición adicional segunda, debe entenderse insertada:

Disposición adicional tercera

Los expedientes correspondientes a la convocatoria de ayudas del pasado ejercicio, reguladas por la Orden del Consejero de Agricultura, Comercio e Industria de 30 de enero de 1998, de concesión de subvenciones para el sector de artesanía, que hubieran sido informados favorablemente y que la Comisión Evaluadora haya aprobado la correspondiente propuesta de Resolución, pero que debido a razones circunstanciales de carácter temporal o técnico, resulte imposible que la Resolución surtiera efectos antes del 15 de noviembre de 1998, serán resueltos en el curso del primer trimestre del año 1999, con cargo a su ejercicio económico y en base a la normativa de 1998.

Palma, 29 de enero de 1999

EL CONSELLER DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA

José Juan Cardona

— o —

Núm. 2246

Correcciones de errores advertidos en la publicación de la Orden del Conseller de Agricultura, Comercio e Industria, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de créditos subvencionados a las Pymes de los sectores comercial y de servicios, en desarrollo del Decreto 29/1997 (BOCAIB núm. 167 Ext. de 31-12-1998).

Habiéndose advertido errores en la publicación de la Orden del Conseller de Agricultura, Comercio e Industria, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas a través de créditos subvencionados a las pymes de los sectores comercial y de servicios, en desarrollo del Decreto 29/1997, tanto en su versión castellana como catalana, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

A continuación de la Disposición Adicional quinta, se entenderán insertadas:

Disposición adicional sexta.

Los expedientes correspondientes a la convocatoria de ayudas del pasado ejercicio, reguladas por la Orden número 146 de 2 de enero de 1998, que hubieran sido informados favorablemente y que la Comisión Evaluadora haya aprobado la correspondiente propuesta de Resolución, pero que debido a razones circunstanciales de carácter temporal o técnico, resulte imposible que la Resolución surtiera efectos antes del 15 de noviembre de 1998, serán resueltos en el curso del primer trimestre del año 1999, con cargo a su ejercicio económico y en base a la normativa de 1998.

Disposición adicional séptima.

Los beneficiarios de los expedientes con Resolución aprobada en el pasado ejercicio en base a la Orden número 147 de 2 de enero de 1998 y en las que solo se fijó un plazo de validez que finalizaría el 15 de noviembre de 1998, podrán solicitar por escrito, durante el mes de enero de 1999, el mantenimiento de la subvención concedida según la normativa vigente en 1998 siempre que justifiquen la imposibilidad material de la realización de la inversión en el plazo prefijado. El Consejero de Agricultura, Comercio e Industria resolverá en consecuencia y fijará un nuevo plazo de ejecución de la inversión aprobada.

Palma, 29 de enero de 1999

EL CONSELLER DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA,

José Juan Cardona

— o —

Núm. 2257

Correcciones de errores advertidos en la publicación de la Orden del Conseller de Agricultura, Comercio e Industria, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas a través de créditos subvencionados a las Pymes de los sectores industriales, en desarrollo del Decreto 29/1997 (BOCAIB N° 167 Ext. De 31-12-98).

Habiéndose advertido errores en la publicación de la Orden del Conseller de Agricultura, Comercio e Industria, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas a través de créditos subvencionados a las Pymes de los sectores industriales, en desarrollo del Decreto 29/1997 tanto en su versión castellana como catalana, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el art. 2:

Donde dice: “Las ayudas contempladas en esta norma se materializarán a través de la reducción del coste financiero de las operaciones de préstamo que las entidades bancarias formalizarán para financiar proyectos de inversión en activos fijos o en capital circulante. Este régimen de apoyo, consiste en disponer de un canal de financiación preferente constituido por los recursos de las Instituciones financieras puestos a disposición de los posibles solicitantes, en virtud de Convenios de éstas con la Comunidad Autónoma de les Illes Balears”

Debe decir: “Las ayudas contempladas en esta norma se materializarán a través de la reducción del coste financiero de las operaciones de préstamo que las entidades bancarias formalizarán para financiar proyectos de inversión en activos fijos o en capital circulante. Este régimen de apoyo es incompatible con las subvenciones directas a fondo perdido, y consiste en disponer de un canal de financiación preferente constituido por los recursos de las Instituciones financieras puestos a disposición de los posibles solicitantes, en virtud de Convenios de éstas con la Comunidad Autónoma de les Illes Balears”

En el Art. 11.4.2. a):

Donde dice: “Reconversión de pasivos: justificando un endeudamiento superior al interés pactado por convenio. Deberá aportarse la fotocopia de la póliza de crédito o de préstamo, así como el certificado bancario de saldo medio, en caso de reconversión de una póliza de crédito y el certificado bancario del capital pendiente de amortizar en el caso de una póliza de préstamo.”

Debe decir: “Reconversión de pasivos: justificando un endeudamiento superior al interés pactado por convenio. Deberá aportarse la fotocopia de la póliza de crédito o de préstamo, así como el certificado bancario del saldo medio del último ejercicio, en caso de reconversión de una póliza de crédito y el certificado bancario del capital pendiente de amortizar en el caso de una póliza de préstamo.”

Palma, 29 de enero de 1999

EL CONSELLER DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA

José Juan Cardona

— o —

Núm. 2260

Correcciones de errores advertidos en la publicación de la Orden